



**ASESORIAS**  
JURÍDICAS Y DE SEGUROS

*Harvey Darío Vivas R.*  
**ABOGADO**

Popayán, Junio 16 de 2021.

**Señora:**

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN  
E. S. D.**

**REF: DEMANDA VERBAL DECLARATIVO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.  
RADICADO: No. 2019-00140-00  
DEMANDANTE: DANIELA SERNA YASNO  
DEMANDADA: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

**HARVEY DARIO VIVAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.532.525 expedida en Popayán y Tarjeta Profesional No. 34.789 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente de la referencia, informo al Despacho, que de conformidad al parágrafo del artículo 322 del Código General del Proceso, me **ADHIERO al Recurso de Apelación** interpuesto por el representante judicial de la demandada **CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**, proferida en audiencia el 09 de junio de 2021, la cual fue desfavorable a los intereses de mi poderdante en los numerales **PRIMERO Y TERCERO del RESUELVE** de la **SENTENCIA**, con fundamento en los siguientes argumentos:

**LOS REPAROS Y LAS RAZONES DE MI INCONFORMIDAD CON EL FALLO RECURRIDO Y POR ENDE EL EJE CENTRAL DE LA APELACION**

Me opongo a la decisión del Señor Juez de instancia manifestada en el numeral Primero del Resuelve "DECLARAR prosperas las excepciones planteadas por la entidad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. de condiciones, amparos y límites de la póliza de seguro de vida grupo deudores..."

Manifiesta la juez de instancia: "CONDENA (minuto: 2:10:29) Ahora bien, es de anotar que mediante avalúo aprobado en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán el bien inmueble de propiedad de la Señora Yasno se encontraba avaluado en la suma de \$145.856.000 para el año 2019, que sería el valor del perjuicio material irrogado a la demandante, el cual debería ser reconocido debidamente indexado a la fecha.

Calle 3 N° 6 – 74 Tel: 8242158 – 8318255 Popayán. Cel. 3174046754

e-mail: a5asesor@hotmail.com

Ahora bien, en este punto es factible estudiar la excepción por la entidad demandada ella planteada de condiciones, amparos y límites de la póliza de seguro de vida grupo deudores pues como se anotó el monto del seguro era el valor del crédito y por tanto como la responsabilidad de la compañía de seguros está restringida al monto asegurado esto es \$52.000.000 sin que exista una manera de que pueda cubrirse en su totalidad los perjuicios causados a la demandante, en virtud de que la demanda se erigió como responsabilidad contractual y así también se fijó el litigio en el momento de la audiencia inicial sin que existiera ninguna objeción por las partes. ...”

Como se puede ver claramente en lo manifestado por la señora Juez, el perjuicio causado a mi mandante asciende a la suma de \$145.856.000 para el año 2019, pero equivocadamente considera que la responsabilidad de la compañía de seguros está restringida al monto asegurado de \$52.000.000, desconociendo que esta responsabilidad hasta el monto asegurado es el valor máximo por el que responde la aseguradora cuando paga el seguro, pero en el presente caso no pago el seguro y lo objeto infundadamente, por eso la demanda no se presentó para obtener el pago del seguro sino el pago de los perjuicios ocasionados por el no pago del seguro, con lo que se produjo el incumplimiento del contrato de seguro (incumplimiento de la responsabilidad civil contractual) por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., que trajo como consecuencia que el banco BBVA COLOMBIA S.A., iniciara un proceso ejecutivo hipotecario sobre el bien de la señora Yasno descrito en el hecho octavo de la demanda y que terminó con el remate del bien el 24 de julio de 2019, causándole a mi representada grandes perjuicios materiales, por tanto, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. está obligada a pagar la totalidad de los perjuicios ocasionados a mi mandante, tal como se solicita en las pretensiones de la demanda.

Por lo anteriormente manifestado se debe modificar también el numeral Tercero del resuelve y **CONDENAR A BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** a indemnizar los perjuicios materiales causados a mi mandante, de conformidad a lo solicitado en las pretensiones de la demanda.

Comedidamente solicito se tengan como parte integrante de estos fundamentos el escrito de contestación de excepciones y los alegatos de conclusión que obran en el expediente.



**ASESORIAS**  
JURÍDICAS Y DE SEGUROS

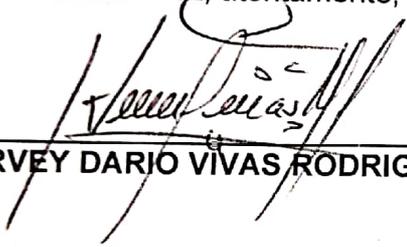
*Harvey Darío Vivas R.*  
**ABOGADO**

### PETICIONES

En virtud de lo anterior, solicito comedidamente se conceda y admita el **RECURSO DE APELACION** interpuesto en contra de los numerales Primero y Tercero del fallo en mención, para que en segunda instancia Los Honorables Magistrados del Tribunal Superior de Popayán, en virtud de lo expuesto, se sirvan:

**1.- REVOCAR Y MODIFICAR** los numerales **PRIMERO Y TERCERO** del **RESUELVE** de la Sentencia recurrida y en su lugar **DECLARAR NO PROBADA** la excepción de condiciones, amparos y límites de la póliza de seguro de vida grupo deudores No. 0110043 incoada por la parte demandada, a fin de abstenerse al cumplimiento de sus obligaciones legales.

De la Señora Juez, atentamente,



---

**HARVEY DARIO VIVAS RODRIGUEZ**